



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2015-MTPE/3/19

Lima, 10 de julio de 2015.

**VISTOS:** El Oficio N° 637-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 09 de julio de 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 035-2015-MTPE/3/19.2/JAVA, de fecha 20 de mayo de 2015, y el Informe N° 011-2015-MTPE/3/19.2/PACC, de fecha 25 de junio de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Ferrería de Edificaciones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o



<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2012-MTPE/3/19, de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 023-2012-MTPE/3.19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobaron los instrumentos de evaluación, entre otros, del Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, de fecha 25 de octubre de 2012, rectificadas con Resolución Directoral N° 021-2015-MTPE/3/19, de fecha 25 de marzo de 2015; se aprobaron entre otros, el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del citado Perfil Ocupacional;

Que, según la Resolución Directoral N° 026-2015-MTPE/3/19, de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones; asimismo, se cambió la denominación por la de **Perfil Ocupacional de Fierro de Edificaciones**, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, con Resolución Directoral N° 034-2015-MTPE/3/19, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó la actualización de los Instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Fierro de Edificaciones**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad con el Informe 035-2015-MTPE/3/19.2/JAVA, y control de calidad efectuado según el Informe N° 011-2015-MTPE/3/19.2/PACC, se recomienda aprobar la actualización del *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Fierro de Edificaciones, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Fierro de Edificaciones"*, el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;



Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.**

Aprobar la actualización del "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

del Ferrero de Edificaciones, actualmente denominado **Perfil Ocupacional de Ferrería de Edificaciones**", contenido en el Anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales, en el extremo referido al Perfil Ocupacional del Ferrero de Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.



**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**

Aimee Sánchez Falero  
Jefa General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE FIERRERÍA DE EDIFICACIONES<sup>1</sup>****INFRAESTRUCTURA****Unidad 1: Habilitar los elementos estructurales para las operaciones de fierriería, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**1 Área de trabajo de aproximadamente 30 mts<sup>2</sup>.**Unidad 2: Preparar las armaduras para estructuras básicas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura y la normatividad vigente.**2 Área de trabajo de aproximadamente 30 mts<sup>2</sup>. (\*)**Unidad 3: Preparar las armaduras para estructuras complejas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura, los requerimientos exigidos para la ejecución de la obra y la normatividad vigente.**3 Área de trabajo de aproximadamente 30 mts<sup>2</sup>. (\*)**Unidad 4: Supervisar las tareas de las cuadrillas de fierriería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad vigente.**4 Área de trabajo de aproximadamente 30 mts<sup>2</sup>. (\*)**EQUIPAMIENTO****Unidad 1: Habilitar los elementos estructurales para las operaciones de fierriería, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.**

5 (1) Aditivo para fierro.

6 (1) Marcador.

7 (1) Rollo de alambre N° 16. (\*)

8 (1) Rollo de alambre N° 8. (\*)

9 (1) Fierro 6 mm, 8 mm, 12 mm, ½", 5/8", ¾", 3/8", 1".

10 (1) Cizalla para cortar fierro y alambre.

11 (1) Tortol de fierro.

12 (1) Comba de 4 lb. (\*\*)

13 (1) Cepillo de fierro. (\*\*)

14 (1) Wincha.

15 (1) Martillo de uña.

16 (1) Cincel. (\*\*)

17 (1) Amoladora. (\*\*)

18 (1) Tiralínea con guarda protección.

19 (1) Arco de sierra.

20 (1) Plomada con cordel.

21 (1) Trampa para doblar fierro.

22 (1) Tubo para doblar fierro.

23 (1) Banco de fierro.

24 (1) Guante de cuero.

25	(1) Par de botas con punta de acero
26	(1) Tapón auditivo. (**)
27	(1) Mandil de cuero.
28	(1) Casco con barbiquejo.
29	(1) Arnés y línea de vida. (**)
30	(1) Gafas de protección para proyección de partículas.
31	(1) Malla de protección.
32	(1) Andamio metálico con baranda.

**Unidad 2: Preparar las armaduras para estructuras básicas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura y la normatividad vigente.**

33	(1) Fierro 6 mm, 8 mm, 12 mm, ½", 5/8", ¾", 3/8", 1". (*)
34	(1) Rollo de alambre N° 16. (*)
35	(1) Rollo de alambre N° 8. (*)
36	(1) Aditivo para fierro. (*)
37	(1) Marcador. (*)
38	(1) Cizalla para cortar fierro y alambre. (*)
39	(1) Wincha. (*)
40	(1) Cepillo de fierro. (**)
41	(1) Tortol de fierro. (*)
42	(1) Trampa para doblar fierro. (*)
43	(1) Tubo para doblar fierro. (*)
44	(1) Comba de 4 lb. (**)
45	(1) Martillo de uña. (*)
46	(1) Arco de sierra. (*)
47	(1) Escuadra plana. (**)
48	(1) Regla de aluminio.
49	(1) Nivel de burbuja.
50	(1) Manguera transparente.
51	(1) Plomada con cordel. (*)
52	(1) Tiralínea con guarda protección. (*)
53	(1) Banco de fierro. (*)
54	(1) Escalera. (**)
55	(1) Caballete. (**)
56	(1) Guante de cuero. (*)
57	(1) Par de botas con punta de acero. (*)
58	(1) Arnés y línea de vida. (**)
59	(1) Casco con barbiquejo. (*)
60	(1) Tapón auditivo. (**)
61	(1) Mandil de cuero. (*)
62	(1) Gafas de protección para proyección de partículas. (*)
63	(1) Mascarilla
64	(1) Malla de protección. (*)
65	(1) Andamio metálico con baranda. (*)

**Unidad 3: Preparar las armaduras para estructuras complejas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura, los requerimientos exigidos para la ejecución de la obra y la normatividad vigente.**

66	(1) Fierro 6 mm, 8 mm, 12 mm, ½", 5/8", ¾", 3/8", 1". (*)
67	(1) Rollo de alambre N° 16. (*)
68	(1) Rollo de alambre N° 8. (*)
69	(1) Aditivo para fierro. (**)
70	(1) Marcador. (*)
71	(1) Cuartón de Madera.
72	(1) Cizalla para cortar fierro y alambre. (*)
73	(1) Wincha. (*)
74	(1) Tortol de fierro. (**)
75	(1) Cepillo de fierro. (**)
76	(1) Trampa para doblar fierro. (*)
77	(1) Tubo para doblar fierro. (*)
78	(1) Comba de 4 lb. (**)
79	(1) Martillo de uña. (*)
80	(1) Arco de sierra. (*)
81	(1) Grifa.
82	(1) Regla de aluminio. (*)
83	(1) Nivel de burbuja. (*)
84	(1) Plomada con cordel. (*)
85	(1) Escuadra plana. (**)
86	(1) Manguera transparente. (*)
87	(1) Tiralínea con guarda protección. (*)
88	(1) Banco de fierro. (*)
89	(1) Caballete. (**)
90	(1) Escalera. (**)
91	(1) Mandil de cuero. (*)
92	(1) Arnés y línea de vida. (**)
93	(1) Casco con barbiquejo. (*)
94	(1) Tapón auditivo. (**)
95	(1) Guante de cuero. (*)
96	(1) Gafas de protección para proyección de partículas. (*)
97	(1) Par de botas con punta de acero. (*)
98	(1) Andamio metálico con baranda. (*)
99	(1) Malla de protección. (*)

**Unidad 4: Supervisar las tareas de las cuadrillas de herrería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad vigente.**

100	(1) Cizalla para cortar fierro y alambre. (*)
101	(1) Wincha. (*)
102	(1) Comba de 4 lb. (**)
103	(1) Martillo de uña. (*)
104	(1) Escalímetro.
105	(1) Nivel de burbuja. (*)
106	(1) Manguera transparente. (*)
107	(1) Plomada con cordel. (*)
108	(1) Escuadra plana. (**)
109	(1) Regla de aluminio. (*)

110	(1) Porta Planos.
111	(1) Calculadora. (**)
112	(1) Tiralinea con guarda protección. (*)
113	(1) Guante de cuero. (*)
114	(1) Par de botas con punta de acero. (*)
115	(1) Casco con barbiquejo. (*)
116	(1) Tapón auditivo. (**)
117	(1) Gafas de protección para proyección de partículas. (*)
<b>MOBILIARIO</b>	
<b>Unidad 1: Habilitar los elementos estructurales para las operaciones de herrería, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.</b>	
118	(1) Mesa de trabajo ( 1 metro x 1 metro aproximadamente).
<b>Unidad 2: Preparar las armaduras para estructuras básicas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura y la normatividad vigente.</b>	
119	(1) Mesa de trabajo ( 1 metro x 1 metro aproximadamente). (*)
<b>Unidad 3: Preparar las armaduras para estructuras complejas de cimentación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los planos de estructura, los requerimientos exigidos para la ejecución de la obra y la normatividad vigente.</b>	
120	(1) Mesa de trabajo ( 1 metro x 1 metro aproximadamente). (*)
<b>Unidad 4: Supervisar las tareas de las cuadrillas de herrería, de acuerdo al cronograma de avance de trabajo y la normatividad vigente.</b>	
121	(1) Mesa de trabajo ( 1 metro x 1 metro aproximadamente). (*)

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-2015-MTPE/3/19.